

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DEL CRÉDITO DISPONIBLE DESTINADO A FINANCIAR LA CONCESIÓN DIRECTA EN 2026 DE SUBVENCIONES DE COSTE SALARIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONTRATADAS EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Mediante Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, se establece la regulación procedimental de la concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.

El procedimiento aplicable a las subvenciones reguladas en el mencionado Acuerdo es el de concesión directa, según lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 818/2021, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

De conformidad con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye en su artículo 27.2.e) a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las competencias en materia de fomento y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c).1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, respecto de la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

RESUELVO

Primero

Declarar que el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante el año 2026, de la subvención de coste salarial, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de marzo de 2026, ambos incluidos, de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, es de 87.000.000 euros, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del gasto.



Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto 48099 Otras instituciones sin fines de lucro, del Programa presupuestario 241M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Tercero

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo del 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, en lo relativo al porcentaje subvencionable y de acuerdo con la medida 15 del Plan de Empleo Sénior 2026-2027 de la Comunidad de Madrid, enfocada a potenciar el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad mayores de 45 años con especiales dificultades de inserción contratadas en Centros Especiales de Empleo, se incrementa, en el marco de la convocatoria 2026 de subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en los Centros Especiales de Empleo, y con efectos del 1 de enero de 2026, el porcentaje de la subvención del coste salarial de este colectivo previsto en el artículo 7.1.a) del Acuerdo del 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, desde el 60% actual del salario mínimo interprofesional por cada persona contratada indefinidamente hasta un 65%.

Cuarto

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, mediante extracto, de esta orden de declaración de crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La presentación de las solicitudes se realizará de forma electrónica en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Quinto

En el Módulo Web para CEE se publicará el calendario de actuaciones para el proceso de gestión de la subvención del coste salarial de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria 2026.

Sexto

1. Una vez presentada la solicitud a través del Registro electrónico de la Comunidad de Madrid, los interesados deberán acceder al Módulo web para CEE a efectos de la aportación de la documentación establecida en el artículo 10 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno. Esta documentación deberá presentarse desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud hasta el día 17 de abril de 2026.

El acceso a la aplicación Módulo Web para CEE, será a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), dentro de la convocatoria de 2026 de subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en los Centros Especiales de Empleo.



2. Deberán presentarse los informes de datos de cotización (IDC/PL-CCC acotado por las situaciones de incapacidad temporal; regulación de empleo; periodos sin retribución; situaciones de maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia) correspondientes a los meses comprendidos entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

En caso de que no se pueda presentar el IDC/PL-CCC acotado se presentará en su lugar el IDC/PL-CCC sin acotaciones.

La falta de aportación de los documentos IDC/PL-CCC en el plazo establecido para su presentación supondrá el decaimiento de la solicitud de subvención referido al mes o meses afectados.

La aportación de documentos IDC/PL-CCC que no sean los documentos originales descargados de la Tesorería General de la Seguridad Social o que correspondan a meses o anualidades distintas a los comprendidos dentro del periodo subvencionable o se trate de documentos incompletos o documentos no referidos a los códigos de cuenta de cotización identificados en la solicitud, que no sean subsanados dentro del plazo establecido a estos efectos en el calendario de actuaciones supondrá el decaimiento de la solicitud de subvención referido al mes o meses afectados.

Séptimo

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - ***1435**
Fecha: 2025.12.10 19:37

